

Municipalidad Provincial de Quispicanchi

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 08-2023-MPQ/U

Urcos, 16 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y demás normas complementarias.



VISTO:

En sesión extra ordinaria del Concejo Municipal de fecha 11 de mayo del 2023, el Informe № 05-2023·REGISTRO DE ESTADO CIVIL-MPQU de la Jefe de Registro Civil y la Opinión Legal № 379-2023·DAL·GM·MPQ/DHC del Jefe del Departamento de Asesoría Legal, sobre la propuesta para la Celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194º reconoce a las Municipalidades Distritales en su calidad de Órganos de Gobierno Local autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia en concordancia con lo señalado en el Artículo 2º del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, de conformidad con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales a través de las Ordenanzas crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley.

Que, el artículo 234º del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción, a las disposiciones a fin de hacer vida en común.

Que, los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, así como los requisitos a presentarse se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL Nº 022-2018-GLPQ/U, publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de abril del 2022.

Que, el artículo 9º numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley.

والمنظم والقراب والمنظول والمنظول

Jr. Cesar Vallejo N° 109 Plaza de Armas de Urcos - Cusco - Perú muniquispicanchi2023.2026@gmail.com



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

Que, es competencia de los Gobiernos Locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población de acuerdo a lo regulado en el artículo 73º numeral 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972.



Que, a través del Informe Nº 05-2023-REGISTRO DE ESTADO CIVIL-MPQU de la Sra. Rosa Choque Ccasa Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil solicita remite la propuesta para realizar matrimonio civil masivo, el cual se tiene programado llevar a cabo el día lunes 26 de junio del 2023, ello con motivo del Aniversario de la Provincia de Quispicanchi, petición que fue evaluada por el Jefe del Departamento de Asesoría Legal, quien con Opinión Legal Nº 379-2023-DAL-GM-MPQ/DHC el Jefe del Departamento de Asesoría Legal, opina que procede la autorización y programación del matrimonio civil masivo.



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º inciso 8), artículos 39º y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Quispicanchi, por VOTO unánime y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO COMUNITARIO CON OCASIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la realización del MATRIMONIO COMUNITARIO (MATRIMONIO CIVIL MASIVO) a realizarse el día lunes 26 de Junio de 2023, en el Local de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, con ocasión del Aniversario de la Provincia de Quispicanchi.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se cumpla los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, debiendo los solicitantes, encontrarse aptos para contraer matrimonio civil

ARTÍCULO TERCERO. DISPENSAR la publicación de los avisos del edicto matrimonial siempre que presenten los documentos exigidos en el artículo 248º del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER como fecha límite de inscripción a partir de la publicación de la presente ordenanza hasta el 12 de junio de 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Registro Civil, realizar los gastos que se genere en la organización y realización de la celebración del matrimonio comunitario.

ARTÍCULO SEXTO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Registro Civil, Departamento de Imagen Institucional, Gerencia de Planificación y Presupuesto su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

